

ARTÍCULO 37. La Dirección de Planeación contará con un Director, quien dependerá del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Director General las directrices y estrategias necesarias para regular el desarrollo de las actividades administrativas y académicas en el COBAO;
- II. Dirigir los procesos de obtención de indicadores y estadística del COBAO que coordina la Subdirección de Normatividad y Control;
- III. Supervisar que la presupuestación de plazas y prestaciones del personal del COBAO, a cargo de la Subdirección de Planeación, se realice coordinadamente con la Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. Autorizar la programación de plantillas y cambios de adscripción del personal docente, que previamente revise la Dirección Académica y valide la Subdirección de Planeación;
- V. Proponer al Director General, las modificaciones o actualizaciones a los documentos normativos que están a cargo de la Subdirección de Normatividad y Control, a fin de eficientar el funcionamiento del COBAO;
- VI. Supervisar que las actividades para la apertura o ampliación de Unidades Educativas del COBAO que coordina la Subdirección de Planeación, se realicen de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Supervisar las actividades relativas a la obtención de recursos financieros, materiales y de equipamiento que coordina la Subdirección de Planeación para apoyar el funcionamiento de las Unidades educativas del COBAO;
- VIII. Supervisar que en los Fondos Concursables, la Subdirección de Planeación asista a las Unidades Educativas, a fin de que se cumplan con los requisitos exigidos en las convocatorias y reglas de operación correspondientes, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.